



Expediente No. 2015-220

SECRETARIA. En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **GABRIEL ÁVILA GENES** contra **COLPENSIONES**, informándole que fue aportada, a través del correo institucional, la prueba solicitada por el Despacho. Sírvase Proveer, 28 de abril de 2021.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 28 DE ABRIL DE 2021.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante y el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, en atención al requerimiento realizado por el Despacho en providencia que antecede, anexaron copia del expediente de radicado **2013-00279** promovido por el señor **GABRIEL AVILA GENES** en contra de **COLPENSIONES**, que cursó en el referido Juzgado, a través del correo institucional.

Así las cosas, encuentra el Despacho que para continuar con el trámite del presente proceso, se hace necesario fijar fecha para la continuación de la diligencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la documental aportada por la actora y por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla.

SEGUNDO: Señalar el día 09 de agosto de 2021 a la 01:30 de la tarde, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 29 de abril de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 15

N